

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.702

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Radicación: 760013103007 2020-00144-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Constructora e Inmobiliaria Enlace S.A.S.

Revisada la presente demanda de **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, el Despacho encontró lo siguiente:

- Se aprecia en la demanda que existe deficiencia al acreditar la legitimación tanto por activa como por pasiva, en relación al vehículo de placas HXZ502 y que dio origen al contrato de leasing N°186712 sobre el cual se solicita la restitución de la tenencia, toda vez que en el certificado de tradición del vehículo mencionado las anotaciones señalan que existe un propietario distinto a las partes que componen la presente demanda desde el año 2018. En ese sentido, no se aporta documento alguno que soporte vinculación contractual entre las partes que permita adelantar este tipo de demanda o que indique con claridad las circunstancias que se presentaron referente a lo expresado anteriormente. Por ello, no se satisfacen las disposiciones del artículo 385 del Código General del Proceso, luego al no satisfacer *ab initio* los presupuestos axiológicos de la acción intentada, otro es el camino que deberá transitar el actor para la satisfacción de sus pretensiones en este momento.

RESUELVE:

DECLARAR inadmisibles la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada **MARIA FERNANDA SILVA MEDINA**, identificado con la C.C.31.974.516 y T.P.Nro.65.097 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

***LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***2bf9df450ea311a1b010d911c455ebe7c08066ace3513bbe5fc7d084704bb
0e0***

Documento generado en 13/10/2020 02:32:24 p.m.